

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN “BECAS COMEDOR” EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

El alumnado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h) de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

En el ámbito de su competencia, la Universidad de Vigo desarrolla anualmente programas complementarios de ayudas al alumnado para cubrir necesidades no atendidas o insuficientemente atendidas por las administraciones públicas, encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

Una vez vista la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta Universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, **becas comedor** complementarias a la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para el alumnado de la Universidad de Vigo, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras del Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Asimismo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 22/06/2022 (DOG 06/07/2022)

La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad,
(*Natalia Caparrini Marín*)

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS COMEDOR COMPLEMENTARIAS A LAS BECAS DE CARÁCTER GENERAL DEL MEFP PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024**1. OBJETO**

Estas becas tienen por objeto garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con una situación económica que pueda dificultar su acceso y permanencia en la universidad.

2. REQUISITOS

Puede participar en la presente convocatoria el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener concedida la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para el curso 2023/2024 en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar matriculado/a en Grado o Máster en centros propios, o en centros adscritos de titularidad pública que imparten titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro) en el curso 2023/2024.
- c) Estar matriculado en régimen presencial de **42 créditos o más**, excepto en el caso de alumnado con discapacidad de grado igual o superior al 65%, que podrá reducir la carga lectiva hasta un máximo del 50%.
- d) No superar el número máximo permitido de becas comedor concedidas en cursos anteriores:
 - 6 becas concedidas para alumnado de Grado de la Rama de Ingeniería,
 - 5 becas concedidas para alumnado del resto de estudios de Grado,
 - los años de los que conste el plan de estudios en los estudios de Máster.
- e) La suma de las rentas de todos los miembros de la unidad familiar no puede superar los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro: 9.450,00 euros.
Familias de 2 miembros: 16.467,00 euros.
Familias de 3 miembros: 22.643,00 euros.
Familias de 4 miembros: 27.416,00 euros.
Familias de 5 miembros: 31.307,00 euros.
Familias de 6 miembros: 34.539,00 euros.
Familias de 7 miembros: 37.719,00 euros.
Familias de 8 miembros: 40.863,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Será de aplicación a efectos de la composición de la unidad familiar y cálculo de la renta lo dispuesto en la normativa de becas del MEFP de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2023/2024.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones*, conforme lo dispuesto en el artículo 4.5 del *Real Decreto 1721/2007, del 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas*.

3. INCOMPATIBILIDADES

Las becas que se establecen en esta convocatoria son complementarias y compatibles con las becas de carácter general del MEFP.

Son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a estas becas irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0000 121D 482.01 y el importe máximo del crédito presupuestario retenido asciende a 280.000,00 €. Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada la cuantía total máxima tiene carácter estimado y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se produzca la resolución de concesión.

En el caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el artículo 58 del *Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, se podrá fijar una cuantía adicional. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el Portal de becas de la web de la UVIGO y en los registros generales de la universidad, con carácter previo a la resolución y concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía máxima de cada beca será de **500 €**. En el caso de no agotar el presupuesto disponible, el crédito restante podrá ser repartido por acuerdo de la comisión de selección entre las personas beneficiarias de la beca incrementando la cuantía máxima.

En el caso de que no exista crédito suficiente para otorgar la cuantía establecida a la última persona seleccionada, esta recibirá el importe restante hasta el agotamiento del crédito, sin perjuicio de que en el caso de que se produzca alguna renuncia se le complete hasta la cuantía prevista.

3. El pago de la beca se efectuará en el plazo de un mes desde la resolución mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada en la solicitud, de la que deberá ser titular.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud se realizará a través del **formulario en línea** disponible en la secretaría virtual de la Universidad: <http://secretaria.uvigo.gal>, deberá registrarse y seleccionar "becas propias de estudio"/**BECA COMEDOR**".

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los/as interesados/as en este procedimiento (art. 66.6 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se solicitará que la presente electrónicamente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes empieza al día siguiente de publicarse esta convocatoria y finaliza el **12 de abril de 2024** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. La presentación de la solicitud implica la autorización para que en la gestión de esta convocatoria se tenga en cuenta los datos de renta y de composición de la unidad familiar de la beca de carácter general del MEFP por lo que no es necesario presentar documentación. Se podrá requerir que entreguen documentación que resulte necesaria para evaluar correctamente los requisitos.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Sección de Ayudas y Becas, tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas éstas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para subsanar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. Para tal fin, presentarán el formulario de alegaciones junto con la documentación a través de la secretaría virtual. De no presentar la alegación se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por la comisión de selección hasta el agotamiento del crédito presupuestario de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	9.450 €	8.422 €	5.664 €	3.771 €
2	16.467 €	12.632 €	10.341 €	7.278 €
3	22.643 €	16.843 €	14.618 €	10.606 €
4	27.416 €	21.054 €	18.411 €	13.909 €
5	31.307 €	24.423 €	21.906 €	17.206 €
6	34.539 €	27.791 €	25.133 €	20.430 €
7	37.719 €	31.160 €	28.293 €	23.580 €
8	40.863 €	34.529 €	31.394 €	26.660 €
Puntos	1	2	3	4

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable.

En el caso de empate, tendrá prioridad la persona con la nota media más alta del curso anterior.

La Comisión de selección está compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Captación de Estudiantes y Empleabilidad

Secretaria: María Guadalupe Fernández Romero, jefa de la Sección de Ayudas y Becas

Vocales:

María Isabel Doval Ruiz, vicerrectora de Bienestar, Equidad y Diversidad
 Miguel Ángel Nombela Castaño, profesor de la Facultad de Ciencias del Mar
 Uxío Pérez Rodríguez, profesor de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte
 Óscar Rubiños López, profesor de la Escuela de Ing. de Telecomunicación
 Ana María Torrado Agrasar, profesora de la Facultad de Ciencias
 Iñigo Barreiro Campo, alumno de la Facultad de Bellas Artes
 Diego Costas Moyano, alumno de la Escuela Ingeniería de Minas y Energía
 Miguel Fernández Simoies, alumno de la Escuela Ingeniería Industrial
 Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos

Una vez efectuada la selección por la comisión, la Sección de Ayudas y Becas publicará el **listado provisional de personas con beca concedida, denegada** con la mención de la causa de denegación, y la **lista de espera** en el caso de existir renunciaciones.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin, presentarán el formulario de alegaciones a través de la secretaría virtual.

Una vez que la comisión revise las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse resolución expresa en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el **listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, denegadas y la causa de denegación**, y la **lista de espera** para el caso de existir renunciaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las listas a las que se refiere este punto así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán realizadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria a la beca deberá realizarse mediante escrito presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>) dirigido a la Sección de Ayudas y Becas en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde la resolución, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos en su caso y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

8. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá:

- Estar matriculada en la Universidad de Vigo durante todo el curso académico 2023/2024 para poder mantener su condición de becario.
- Declarar todas las becas o ayudas concedidas de la misma naturaleza y finalidad en el curso 2023/2024.

Además, el/la beneficiario/a debe cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le sea de aplicación.

9. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y de la pérdida del derecho de cobro de estas becas:

- La ocultación o alteración de datos, o manipular la información solicitada.
- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.
- La anulación de matrícula, archivo de la matrícula por falta de pago o traslado expediente a otra universidad durante el curso académico 2023/2024.

La persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de esta ayuda, estará obligada a reintegrarle a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en la su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Por lo tanto, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en

https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_becas.pdf